

Línea de subvenciones para proyectos de I+D Green - residuos

Fecha de actualización de la información: 22/4/2025

Línea en régimen de concurrencia competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

La línea de subvenciones para Proyectos de I+D Empresarial en el ámbito de los **Residuos** son ayudas a fondo perdido destinadas a financiar proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental, con progreso tecnológico de alto riesgo, hasta la fase previa a la industrialización y la comercialización.

El proyecto puede ser presentado y ejecutado por una sola empresa individual o por un consorcio de mínimo 2 empresas. También pueden contar con socios que sean agentes de transferencia tecnológica con acreditación TECNIO.

Esta línea de ayudas da apoyo a proyectos de I+D en economía circular, centrados en reducir, prevenir o mejorar la gestión de los residuos, mediante nuevos procesos o mejoras tecnológicas.

Esta línea incluye dos tipologías:

- a) Proyectos en los que la tecnología o producto desarrollado se **aplicará dentro de la empresa que solicita la ayuda**, en sus propios centros operativos.
- b) Proyectos en los que la tecnología o producto diseñado está pensado para **ser implantado en otra entidad que no participa** en el proyecto.

¿Quién puede ser beneficiario y qué requisitos hay?

Empresas con ánimo de lucro, con sede en Cataluña, que tengan una antigüedad mínima de 2 años (contados desde la fecha de solicitud de la ayuda), con capacidades para desarrollar tareas de I+D.

También podrán ser beneficiarios los [agentes de transferencia de tecnología que tengan acreditación TECNIO](#) vigente y que participen en el proyecto propuesto cooperando con la(s) empresa(s)

Ficha informativa ayudas

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

A partir de las 9:00 horas del día siguiente a la publicación de la Convocatoria y hasta las 14:00 horas del día 26 de junio de 2025.

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Los gastos subvencionables serán aquellos que formen parte de las actuaciones previstas en la memoria técnica de la solicitud y que sean necesarios para el proyecto técnico. En concreto:

- **Personal técnico propio:** Solo se pueden incluir trabajadores con contrato laboral dedicados a tareas técnicas del proyecto de I+D (investigadores, técnicos o auxiliares). No se admiten prácticas, formación ni personal administrativo. En su caso, también se incluirán los gastos de personal del agente TECNIO dedicado al proyecto de I+D.
- **Colaboraciones externas (si el solicitante es una empresa):** Se pueden incluir servicios contratados para realizar tareas de investigación o desarrollo tecnológico, ingeniería, diseño o pruebas de laboratorio. No aplicable si quien solicita la ayuda es un agente TECNIO. **Límite:** máximo 50% del presupuesto subvencionable aceptado.
- **Otros gastos directos de I+D:** Se pueden incluir gastos relacionados directamente con el proyecto, pero no se aceptan compras de equipos, amortizaciones ni gastos de espacios (ver otros gastos no subvencionables en la normativa reguladora, Base 4, punto 4.12 del Anexo 1).
- **Gastos indirectos:** Se puede sumar automáticamente un 7% sobre el coste del personal como gastos indirectos sin necesidad de justificación.
- **Informe de auditoría:** Se puede incluir hasta 2.000 € por proyecto para pagar al auditor de cuentas que realice la justificación de la actuación subvencionable. Este gasto, si corresponde, también será elegible para el agente TECNIO.

El presupuesto mínimo subvencionable del proyecto debe ser de al menos **120.000 €**, que en caso de cooperación se repartirá entre las empresas y (si corresponde) los agentes TECNIO sujetos a ser beneficiarios de la ayuda, pero ninguna entidad participante puede concentrar más del 70% del total, y en el caso de los agentes TECNIO no pueden superar el 50% del gasto subvencionable.

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

- La intensidad de la ayuda en % sobre el presupuesto del proyecto dependerá de la clasificación de las actividades.

Ficha informativa ayudas

Tipología	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa	Agente de transferencia de tecnología con acreditación TECNIO
Actividades de Investigación Industrial	70%	60%	50%	100%
Actividades de Desarrollo Experimental	45%	35%	25%	100%
Auditoría	100%	100%	100%	100%

- Importe **máximo** de la ayuda por proyecto: **250.000 €**
- En su caso, la ayuda para **agentes TECNIO** será como máximo de **100.000 €**

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable/financiable?

El plazo de ejecución del proyecto será como máximo de **30 meses**, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, sin posibilidad de solicitar una ampliación de dicho plazo. La fecha de inicio del proyecto debe ser posterior a la fecha de solicitud de la financiación.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

Teniendo en cuenta que el régimen de las ayudas es de concurrencia competitiva, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

Criterio de valoración	Puntuación
Bloque I. Valor tecnológico del proyecto	150 puntos (Puntuación mín. 75)
Bloque II. Plan de ejecución / gestión del proyecto	100 puntos (Puntuación mín. 50)
Bloque III. Impacto del proyecto	250 puntos (Puntuación mín. 125)

Nota: Se recomienda revisar la **Base 2 del Anexo 3** de las Bases Regulatorias, donde se indican los subcriterios de cada bloque.

Es importante tener en cuenta que solo serán elegibles los proyectos que, en el proceso de evaluación, cumplan los dos supuestos siguientes:

- Que el proyecto obtenga una puntuación mínima de 250 puntos en el total del proyecto.
- Que el proyecto alcance la puntuación mínima establecida para cada uno de los bloques (I, II y III).

Ficha informativa ayudas

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará disponible para las personas interesadas a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

Resolución de la ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (tauler.gencat.cat).

La empresa beneficiaria de la ayuda recibirá un anticipo por un importe máximo del 60% de la ayuda otorgada. En el caso de un agente TECNIO, el pago corresponderá al 80% de la ayuda otorgada. En ambos casos, se tramitará una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Justificación de la ayuda:

Las actuaciones objeto de la ayuda deberán justificarse en el plazo previsto en la resolución de concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará disponible para las beneficiarias a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

La modalidad de justificación es la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Todos los trámites requieren firma electrónica de representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

¿Qué documentación debe aportarse?

Solicitud de ayuda

La solicitud incluye:

- Memoria técnica del proyecto según modelo (accio.gencat.cat). Esta memoria deberá incluir anexados:
 - Ficha del resumen ejecutivo del proyecto.
 - En su caso, carta firmada por las entidades cooperantes.
- Presupuesto completo y detallado del proyecto según modelo (accio.gencat.cat).
- Declaración de ayudas recibidas en concepto de minimis en los últimos tres años, según el modelo (accio.gencat.cat).
- En el caso de ayudas por un importe superior a 30.000€ por empresa, si corresponde, debe presentarse una de las siguientes opciones:
 - Declaración responsable firmada con certificado digital por el representante legal acreditando el cumplimiento de los plazos legales de pago, en el caso de las empresas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviado.

Ficha informativa ayudas

- Certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que tendrá en cuenta el plazo efectivo de los pagos de la entidad con independencia de cualquier financiación por el cobro anticipado de la empresa proveedora. En el caso de aquellas entidades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviado, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante esta certificación.
- Ficha de participante según modelo (accio.gencat.cat), en proyectos en cooperación, si corresponde, para cada uno de los socios, excluyendo a la empresa líder.

Justificación de la ayuda

<https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>

¿Dónde podéis consultar vuestras dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.accio@accio.cat (Disponible por cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)

Gestión de la justificación: grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat o al teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: rdempresarial.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debéis tener en cuenta si queréis optar a esta ayuda?

[Resolución EMT/1246/2025, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de I+D empresarial](#)

[Resolución EMT/1394/2025, de 11 de abril, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos de I+D Green - residuos \(ref. BDNS 827042\)](#)

Passeig de Gràcia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio_cat